



ACTA 2002-25
Extraordinaria

Día 4-6-2003

En la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar el día 4 de junio de 2003, se reanudó la sesión extraordinaria del Consejo Directivo iniciada el 16-10-02, con asistencia del Rector, Pedro María Aso, quien presidió; del Vicerrector Académico, José Luis Palacios; del Vicerrector Administrativo, Benjamín Scharifker; del Secretario, José Manuel Aller; de la Directora del Núcleo del Litoral, Niurka Ramos; de los Directores de División, Freddy Rojas Velásquez, Alberto Martín y Raúl Serey; de los Decanos, Roberto Alves, María Isabel Gonzatti, Gloria Buendía, Emilio Hernández y Jesús Yriarte; de los representantes profesoraes, Oswaldo Nuñez y Jenny Montbrun; del representante estudiantil, Jean Carlos Pelicano; del representante del Ministro de Educación, Jorge Stephany; de los invitados permanentes, Aura López, Directora de la Unidad de Laboratorios; Jorge Lusitano, Director de la Comisión de Planificación y Desarrollo; Héctor Galarraga, en representación de la Asesora Jurídica (E); Eddys Abreu representante del personal administrativo y técnico; y de Aracelis Mora de Contreras, de la Secretaría de los Consejos.

Asistieron como invitados el profesor William Colmenares y el señor Leonardo Caraballo.

Se conoció la nueva versión del Proyecto de Reglamento General de la Universidad, Mayo 2003 elaborada por el Secretario y se procedió a la consideración de los artículos que se mencionan a continuación acordándose por votación lo indicado en cada uno de ellos:

Artículo 2: Se acordó modificar su contenido en el sentido de incluir al inicio del mismo el último párrafo, quedando redactado así: "La autonomía es un principio consustancial con la Universidad misma y representa un compromiso de la Universidad con la Sociedad y el Estado, y deberá ser ejercida de acuerdo a los parámetros y valores establecidos en la Constitución y las Leyes. Esta autonomía se entenderá y ejercerá como: I....."

Artículo 6: Sometidas a votación las dos propuestas en mesa, se acordó eliminar el numeral 8 de este artículo relacionado con el aspecto ético, por considerarse que no estaba en el contexto de lo que se trata este artículo que es la evaluación integral de la institución.



Artículo 9: Se acordó modificar los dos primeros apartes de este artículo en cuanto a los profesores jubilados y estudiantes integrantes de la Asamblea Universitaria:

- Delegados profesoriales,.....los profesores jubilados deberán haber alcanzado antes de su jubilación la categoría de asociados o titular y haber estado al día en el escalafón universitario para la fecha de entrada en vigencia de su jubilación.....
- Delegados estudiantiles,..... la representación estudiantil debe alcanzar un número igual al veinte por ciento de la delegación profesoral.....

Igualmente se discutió lo relativo a la representación de los empleados administrativos indicado en el punto 4 de este artículo. Al respecto surgieron varias propuestas las cuales fueron sometidas a votación con el siguiente resultado:

- 1) Que 3 empleados administrativos participen en la Asamblea Universitaria como invitados permanentes con derecho a voz, como estaba en la propuesta original aprobada por este Cuerpo. (**Negada**).
- 2) Que los 3 representantes de los empleados tengan voz y voto en la Asamblea Universitaria. (**Aprobada por mayoría**)
- 3) Que los 3 empleados administrativos que formarían parte de la Asamblea Universitaria con voz y voto, deberán tener título de Técnico Superior Universitario o de mayor nivel y haber trabajado en la USB como empleado permanente por un periodo de al menos 3 años. (**Negada**).
- 4) Que para poder ser miembros de la Asamblea Universitaria, los 3 representantes de los empleados administrativos deberán ser licenciados, ingenieros o equivalente con un mínimo de 5 años de permanencia en la Universidad. (**Aprobada**).

Igualmente en este Consejo se consideró y aprobó la redacción que la Comisión designada al efecto dio a los artículos 27 al 30 relativos al Consejo Disciplinario y Consejo de Apelaciones. La Comisión aclaró que los empleados administrativos fueron excluidos de la aplicación del Consejo Disciplinario porque esa materia está regulada en el Instrumento Normativo que regula las relaciones de la Universidad Simón Bolívar y su Personal Administrativo y Técnico.


Finalmente se aprobó el proyecto de Reglamento General de la Universidad, quedando a cargo del Secretario la redacción final del mismo, y se acordó que en el próximo Consejo Directivo ordinario, se presentará como punto de agenda el proyecto de pregunta a ser formulada a la comunidad universitaria para que se pronuncie acerca de si dicho proyecto cumple con las características propias de un reglamento autonómico de la USB, para luego ser sometido a la consideración del Consejo Superior y Ejecutivo Nacional.



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Consejo Directivo

Se levantó la sesión.


Pedro María Aso
Rector-Presidente



José Manuel Aller
Secretario

JMA/AMC/lo

